TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204157

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3001 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA Nº I-329, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL SAMOA", CUYO PROPONENTE ES EL SR. PEDRO ARICIO MOREIRA CURTIDO, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 16418, 16446, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-2350-08/09/10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO REMANSITO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 24 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE **SIAM DGCCARN Nº 4182 de** fecha 30/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental** Ing. Pedro Aníbal Gaona Sandoval con Reg. CTCA Nº I-329, correspondiente al Proyecto **"HOTEL SAMOA"**, cuyo proponente es el Sr. Pedro Aricio Moreira Curtido, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 16418,16446, Cta. Cte. Catastral. Nº 26-2350-08/09/10, ubicada en el lugar denominado Remansito, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 38071/19, de fecha 01 de septiembre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por RESOLUCION AA DGCCARN Nº 3126/17 de fecha 24 de Agosto del 2017.----------

Que, la actividad consiste en prestar servicios de alojamiento, para el desarrollo de la misma cuenta con 22 habitaciones, con sus respectivos sanitarios ----------

Que, el proyecto para el desarrollo de sus actividades cuenta con una superficie total de 1440 m2 y una superficie 1200 m2.----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad mediante Resolución Nº 5540 IM de fecha 05 de abril del 2018.----------

Que, el proponente presenta comprobantes de disposición final de residuos.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 204158

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 3001 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA N° I-329, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL SAMOA", CUYO PROPONENTE ES EL SR. PEDRO ARICIO MOREIRA CURTIDO, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 16418, 16446, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2350-08/09/10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO REMANSITO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar comprobantes de implementación del plan de control de vectores, comprobantes de implementación del sistema de prevención contra incendios e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean Presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204157 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 204158 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204155

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1127 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHÍCULOS" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. CARLOS A. AMARILLA CON CTCA Nº I-1228, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ELADIO LOPEZ LEGUIZAMON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL Nº 278-0034/24, UBICADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 24 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4169/2019** de fecha 02/09/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Carlos A. Amarilla con CTCA N° I- 1228**, correspondiente al **proyecto "LAVADERO DE VEHÍCULOS"** cuyo proponente es el **Sr. Eladio López Leguizamón**, desarrollado en la propiedad identificada con las **cuentas corrientes catastrales Nº 278-0034/24,** ubicado en la Ciudad de Limpio, departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 42668/2019 de fecha 17/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación..----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado. ----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en un lavadero de automóviles que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, El proyecto se encuentra en plena etapa operativa y tiene por objetivo prestar los servicios de lavado de vehículos livianos. La capacidad prevista para el lavado es de 200 vehículos mensuales.----------

Que, cuenta con **Dictamen Técnico** de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos **DGPCRN Nº 833/2019**, donde se expresa que conforme a la evaluación de las informaciones presentadas en el estudio, en el que recomienda el estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado.----------

Que, cuenta con Planos de constructivos y PCI aprobados por la Municipalidad de Limpio.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13.----------

Que, el Art. 5° Art. 6° inc e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------